Precios de suscricion — **Pesetas**
En la isla, un mes, adelantado . . . 1'50
En el resto de España, trimestre, id. 5,00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

AÑO 8.º — Mahon, viernes, 28 de Diciembre de 1888. — N.º 2246.

SECCION POLÍTICA

CONGRESO

Sesion del dia 22 de diciembre

A las tres menos diez minutos comenzó, presidida por el Sr. Eguilior.

El ministro de Hacienda ocupó la tribuna y leyó unos proyectos de ley sobre concesion de suplementos y créditos extraordinarios.

Los Sres. Perojo, Diaz del Villar y Gutierrez de la Vega dirigieron ruegos y preguntas, que fueron contestados por el ministro de Fomento.

La cuestion militar

El Sr. Dávila, antes de explanar su interpelacion, lamentó los sucesos ocurridos en la redaccion de *La Correspondencia Militar*, y preguntó al Gobierno qué medios ha empleado para reprimir el delito cometido.

El señor ministro de Gracia y Justicia manifiesta que el Gobierno hubiera deseado que el Sr. Davila contribuyese á la obra patriótica de dejar de discutir aquí continuamente las relaciones de unos cuerpos militares con otros.

Refiere que el Gobierno tenia, en efecto, noticia de que ciertas personalidades tenian determinados propósitos, conjurándose éstos en el dia de anteayer; y expone que, respecto á lo ocurrido ayer, se cumplirá la ley, á cuyo efecto las autoridades civiles y militares instruyen las oportunas diligencias.

Añade que el Gobierno está firmemente resuelto á que por todos se cumpla estrictamente la ley, para que ningun hecho quede impune, para lo que cuenta con todos los recursos de autoridad necesarios.

El Sr. Dávila insistió en la necesidad de la interpelacion.

Entiende que no debe temer el Gobierno los debates del Parlamento, pues el peligro consiste en la intervencion de los militares en las polémicas de la prensa, lo que está prohibido por varias disposiciones, que cita, dictadas por los generales Serrano en 1843, Prim en 1869 y Sanchez Bregua en 1873.

Considera, por último, preciso fijarse en que la realidad y la evidencia revelan que existen esos antagonismos, á que debe atender el Gobierno, cortando de raiz los abusos é infracciones de la ley.

El ministro de Gracia y Justicia cree que el remedio más eficaz para estos disgustos y antagonismos seria apresurar la aprobacion de las reformas.

Ocupándose de la legislacion existente, recuerda la ley de 1867, debida á la iniciativa del Sr. Gonzalez Brabo, sin que sea necesaria su reproduccion, pues el honor y el prestigio de los ciudadanos y Cuerpos del Estado, tienen la debida defensa en los preceptos del Código, si bien no con la amplitud de médios que pudiera apetecerse ni con la eficacia necesaria.

Niega que haya influencia alguna que evite que caiga el peso de la ley sobre el periódico que delinca, dada la inquebrantable resolucion del Gobierno.

Rectifica el Sr. Dávila, insistiendo en que el Gobierno tiene medios de reprimir ciertos hechos.

El ministro de la Guerra explica lo ocurrido en *La Correspondencia Militar* quitándole gravedad, pues ni hubo allanamiento de morada, ni ataques, ni nada de lo que se ha supuesto.

Algunos oficiales de Estado Mayor, estimando ofensivos los conceptos de un artículo del periódico fueron á la redaccion á pedir explicaciones.

Terminó el orador diciendo que habia nombrado un fiscal militar para que entienda en el asunto y que en breve presentará á las Córtes un proyecto de reforma de la ley de Enjuiciamiento militar.

El señor Suarez Inclán consume el segundo turno.

Lamenta lo ocurrido y censura al periódico que con sus intemperancias lo ha originado.

Las ofensas al cuerpo de Estado Mayor no tienen excusa y han sido lanzadas con entera independencia de la cuestion de las reformas militares.

Manifiesta que se considera por su parte demasiado alto para hacer otra cosa que despreciar á los que de manera tan indigna ofenden á un cuerpo del ejército.

Comienza á leer un párrafo del artículo, en que á la faja de los oficiales se la llama *cincha*, y dice que no quiere continuar por no mancharse los labios. (Muy bien, muy bien.)

Entiende que ciertos arrebatos juveniles son hasta necesarios, pues no se comprenderia que un oficial del ejército fuera insultado y conservara su sangre fria.

El ministro de Gracia y Justicia contesta brevemente y cree que las palabras del Sr. Inclan envuelven una censura al Gobierno.

El Sr. Ruiz Martinez: Pero todos esos delitos quedan impunes.

El Sr. Canalejas: No puedo contestar al Sr. Ruiz Martinez sólo por una interrupcion escueta y agresiva. (Muy bien.)

El Sr. Ochando habla para alusiones, dando lectura á varios sueltos de periódicos militares, que desmiente categóricamente, y que censura con dureza con el beneplácito de la Cámara.

Dice que comprende lo que han hecho los jóvenes oficiales, y que él tal vez hubiera hecho más, por más que censure el hecho.

Sostiene que toda la campaña que vienen realizando esos periódicos llamados militares, nada tiene que ver con las reformas de Cassola, y que las reformas militares no son obra de ningun general, sino obra política del Parlamento.

Volviendo á los periódicos militares, dice que el director de uno de ellos está reclamado por los tribunales ordinarios.

El Sr. Ruiz Martinez censura al Gobierno anterior y al actual, dando lugar por la extension de su discurso y por la gravedad de sus palabras, á que el presidente lo llame varias veces al órden.

Recuerda el ministro de Gracia y Justicia, al contestar al Sr. Ruiz, que *La Correspondencia Militar* ha sido denunciada varias veces.

El Sr. Orozco protesta con gran pasion y energia contra los desdichados sueltos de ese periódico, atacando á sus queridos compañeros; protestando, como protestarán todos los militares honrados.

Cree que ese director y redactores, si son civiles, no entienden de esa cuestion y solo merecen desprecio; si son militares no hay que buscarles, son cobardes y están fuera de la religion del honor. (Muy bien, muy bien.)

Reclama del general Cassola desautorice clara y categóricamente á *La Correspondencia militar*, en uno de cuyos números, que lee, se dice que si no se hacen las reformas, el general Cassola tiene detrás para realizarlas diez mil oficiales con sus tropas.

«Esto—dice—exije una clara desautorizacion.» (Muy bien, muy bien. El señor Cassola pide la palabra.)

El señor ministro de la Guerra dice que no eran necesarias las declaraciones del Sr. Orozco, en nombre de la Infantería.

El Sr. Orozco: Conste que *La Correspondencia Militar* está desautorizada por el Gobierno.

El señor ministro de Gracia y Justicia consigna que, ni como individuo del Gobierno, ni como presidente de la comision ha tenido por qué desautorizar en el Parlamento á periódico alguno.

El Sr. Cassola: Yo no tengo para qué autorizar ni desautorizar ningun periódico, y mucho ménos cuando se me exige en nombre de quien quiera que sea, como lo hace el Sr. Orozco.

El Sr. Orozco: No soy yo, ni en nombre de nadie, el que exige la desautorizacion de S. S., es su buen nombre. (Aprobacion).

El señor Cassola: Para defender mi buen nombre me basto yo, Sr. Orozco. (Rumores.)

El señor presidente: Diríjase su señoria á la Cámara.

El Sr. Cassola: Confieso mi delito.

El señor presidente: No es delito, pero buena es mi advertencia.

El Sr. Cassola consigna que no tiene que añadir una palabra á las que expuso ayer sobre supuestas relaciones con un periódico.

Interviene el Sr. Burell en defensa de la legislacion actual, dentro de la cual pueden castigarse los desmanes y abusos que cometa la prensa.

El Sr. Lopez Dominguez cree que se ha dado al periódico, causa del debate, demasiada importancia.

Dice que no hay más prensa profesional militar que las revistas, y que los demás, llámense como se llamen, son periódicos políticos, los cuales deben estar sujetos á la legislacion actual, que el orador estima suficiente para corregir todos los abusos que por la prensa se cometan.

Sostiene que si bien los militares, como ciudadanos, están autorizados por la ley para emitir juicios por escrito, el Código penal militar y las reformas se lo prohiben, y por lo tanto es inútil empeñarse en sostener lo contrario.

El ministro de Gracia y Justicia dice que el gobierno no ha hablado de leyes especiales, porque no las considera necesarias. Aplicará las vigentes y está seguro de reprimir los abusos que la prensa cometa.

El Sr. Cánovas empieza manifestando que es inexacto que el partido conservador viniese de soslayo á la discusion, como se ha supuesto.

Lee las palabras pronunciadas en la sesion anterior por el Sr. Sagasta, considerando que dentro del Código vigente no existen hoy medios de corregir cierto órden de delitos cometidos por la prensa, y que por eso tenia presentado un nuevo Código penal, cuya pronta discusion deseaba.

Recuerda que entonces el Sr. Silvela dijo que si el Gobierno queria adelantar, no las ideas del partido conservador, sino las del Gobierno, esos principios pudieran contenerse en artículos cuya discusion se declarará urgente.

¿De dónde—dice—puede deducirse que el partido conservador ha reclamado una legislacion especial para la prensa? Se ha conducido el partido conservador como partido de gobierno, ofreciendo al Gobierno su apoyo para obtener esos medios que, á su juicio, cree necesitar.

Expone el criterio del partido conservador respecto á la legislacion de imprenta, y sostiene que lo que ocurre en la actualidad depende de la mala voluntad del Sr. Sagasta, pues de otro modo pediria autorizacion para reformar el Código.

Hace referencia á las órdenes que rigen en materia de imprenta para los militares, y que les prohiben polémicas sobre asuntos relacionados con el servicio militar.

Termina excitando al Gobierno á que emplee sus medios de investigacion para conocer el escaso número de militares que escriben sin autorizacion, de modo que el derecho y la ley queden en su lugar.

Se proroga la sesion.

El Sr. Cassola dice que si la prohibicion solo se contrae á que los militares puedan entablar polémicas sobre asuntos del servicio, él está conforme con tal que á esta frase y á este concepto se le dé el sentido que debe tener.

El Sr. áCanovas dice que la distincion entre lo que es ciencia pura y materia técnica, puede tratarse, y lo que no puede ó no debe ponerse a debate, eso lo dice la opinion pública y el buen sentido de cada uno.

El Sr. Azcárate, refiriéndose á una alusion del Sr. Cánovas, dice que la minoria republicana discutirá con detenimiento, pero sin espíritu de obstinacion, el Código penal.

Termina felicitándose de que todos hayan llegado á un acuerdo en la cuestion y estableciendo la diferencia entre el concepto de «servicio militar» y el de la «ciencia militar».

***

DISCURSO DEL SR. CASTELAR

Señores diputados: ya sabe por larga experiencia el Congreso lo breve que soy yo en todos estos incidentes. He notado, sin embargo, una propension funestísima, contra la cual quiero oponer protestas, y respecto de la cual quiero dirigir advertencias; he notado la propension á limitar la libertad de imprenta, y yo creo que una de las experiencias más reveladoras del estado intelectual de nuestro tiempo es que podamos tener periódicos, sin depósito, sin editor responsable, sin penalidad especial, sujetos asi al Código como á las leyes comunes, y esto no traiga ninguna zozobra; y esto penetre de tal suerte ya en las costumbres, que retrotraerlo, menguarlo, restringirlo, resultaria un grave peligro para el desarrollo progresivo y gradual de la libertad, que yo creo coexistente de suyo con el órden.

Por consecuencia, me opongo y me opondré siempre, á que, con motivo de publicaciones militares, se intente reprimir el espíritu de progreso, que hoy nos guia, y resucitar disposiciones condenadas ya por la razon y por una larga experiencia. Así es, que yo me opondré, con la frente muy alta, y con todo el sentimiento de libertad, que me anima y esclarece, á cualquier proyecto de Código penal, que sea un paso atrás, ó signifique asomo de reaccion. Un paso atrás puede darlo, por razon de las circunstancias, por su deber ó por sus compromisos, el partido conservador; un paso atrás no puede darlo, no debe darlo el partido liberal. Conste, pues, que sostengo y defiendo la absoluta libertad de imprenta.

Pero, esto, ¿tiene algo que ver con la cuestion que aquí discutimos? No. Los militares deben merecernos un gran respeto, porque á ellos hemos confiado en circunstancias supremas no solo la

libertad, sino la integridad de nuestra patria.

Cuando habia gravísimo daño para mí en decir esto, porque ciertas ideas utópicas rafagueaban, como huracanes, por este cielo tormentoso, lo dije yo, representando el poder supremo en aquella tribuna; dije como ellos vigilaban por todos mientras todos dormíamos: como ellos no tenian hogar para que lo tuviéramos todos, como para que todos viviéramos, ellos se consagraban en sacerdocio sublime á una religion, tan estrecha como aquella que impone, cual un deber corriente y diario, el sacrificio y la muerte. Por conveniencia, todo cuanto se haga en pró del ejército tendrá siempre nuestro concurso y nuestro voto, con tal que sea debido y justo.

Pero, señores, el ejército es una organizacion, mejor un organismo de disciplina y de obediencia. El ejército no se puede regir por las leyes comunes; y aquí me encuentro yo en mi doctrina democrática y conservadora al mismo tiempo. Respecto de la libertad de imprenta, estoy en todo con el Sr. Azcárate; respecto al derecho de los militares, todavía me parece que se ha quedado muy corto el señor Cánovas del Castillo.

Yo no les permitiria periódicos políticos á los militares; yo no les permitiria círculos de ningun carácter; yo no les permitiria polémicas en público; yo no les permitiría oponer candidatos generales á otros candidatos generales para las presidencias de reuniones; porque creo que todo esto rompe la disciplina del ejército, y nos expone á la peor anarquía, sí, á la peor, á la que perturba la fuerza destinada por las leyes á ofrecernos la coaccion indispensable al gobierno. (Estrepitosos aplausos.)

A impedir eso, dirigíase la órden que firmó nuestro ministro de la Guerra, despues de habérnosla consultado en Consejo de ministros. Esa disposicion era una órden de disciplina, porque aquel gobierno republicano, presidido por mí, era un gobierno ante todo, y sobre todo de reconstitucion militar.

Nosotros devolvimos las armas facultativas al ejército; nosotros restauramos la ordenanza; nosotros aplicamos la pena de muerte; nosotros, y viendo que nos habian dejado una triste herencia con las rivalidades entre los cuerpos facultativos y las armas generales, prohibimos esas polémicas, y la órden recordada en este sagrado recinto, significa que los militares no tienen derecho á escribir en los periódicos políticos; no tienen derecho á intervenir en las polémicas y en los combates de partido; no tienen derecho á la crítica incompatible con su ministerio sacrosanto y con sus rigorosos deberes: eso es lo que quiere decir tal saludable y oportuna órden.

¿Cómo se consigue eso? Eso lo consigue un ministro de la Guerra aplicando la ley militar; porque no puede hallarse, no, en el Código y legislacion comunes para la imprenta, ni en los Códigos fundamentales que definen y declaran su derecho á todos los ciudadanos. El ejército no tiene derecho de peticion, segun todas las Constituciones; el ejército no puede asistir á las asambleas públicas: el ejército no puede ni debe votar. *(El señor Cassola pide la palabra).*

¿Qué se quiere decir cuando se dice, que se priva al ejército de un derecho arrancándole su voto? Pues la democracia universal quiere que no vote jamás el ejército en activo servicio. El imperio francés hizo votar á los militares. En el último plebiscito, los militares se mostraron más contrarios al cesarismo que ninguna de las otras clases sociales. Y, sin embargo, en cuanto vino la República, la República democrática, la República para mí sobrado radical que hay en Francia, en cuanto vino la República, prohibió el voto á los militares.

Yo creo que no deben votar. Salvadores indudablemente de la patria con prerrogativas que no tiene ninguna otra clase, con empleos y dignidades á los cuales ningun hombre civil llega ni de muy lejos: con todas esas grandes ventajas, el ejercito tiene estrechos deberes. No consintais, señores diputados, que los olvide. Recordémosle que, mientras nosotros discutimos aquí sobre aquello que más conviene á la pátria, el ejército debe velar para que nadie atente á la soberanía nacional. Que mande la cabeza, pero no pongamos el brazo sobre la cabeza, porque entonces ya no hay sociedad popular, ni ley digna de ser obedecida. Yo lo digo siempre, señores; entre la monarquia tradicional y la dictadura militar, prefiero la monarquía tradicional, que tiene algo del espíritu de nuestros mayores, algo ideal, y no representa sino fuerza y sólo fuerza. Yo protesto contra todas las dictaduras; pero especialmente contra la dictadura militar. Y por consecuencia yo digo, que demócrata, y republicano, y liberal, pero con profundísimas y honradas convicciones, sostendré siempre lo que sostuve un dia en el poder y creeré siempre que el primero entre los deberes de una verdadera y grande autoridad, es sostener la disciplina militar, y para sostener la disciplina me tendrán siempre á su lado ese y todos los gobiernos. (Muy bien, muy bien. Aplausos).

El ministro de la Guerra se adhiere á las manifestaciones hechas por nuestro ilustre jefe, cuyas levantadas frases agradece en nombre del ejército.

El Sr. Cassola dice que el Sr. Castelar tiene la monomanía de la dictadura militar. ¿Qué tiene que ver eso con la cuestion que se debate? (Grandes rumores en toda la Cámara.)

De lo que se trata, continúa, es de negarles todos los derechos á los militares, dándoles muchos deberes que cumplir.

RECTIFICACION DEL SR. CASTELAR

AL GENERAL CASSOLA

Siento mucho molestar al Congreso, pero vaya en gracia por las pocas veces que suelo molestarle. Yo no temo la dictadura militar. Cuando un hombre de la altura de Espartero, que llevaba tras de sí grande, inmensa popularidad; cuando un hombre del génio de Prim que habia tenido la prudencia de Méjico y el arrojo de Africa no lograron la dictadura..... (El Sr. Martinez Luna: No la quisieron.)

No la lograron, ni la quisieron, ni podia quererla ningun general español; y si la hubieran querido no la hubieran logrado, porque la dignidad de la patria no lo hubiese consentido. No tuvimos dictadura militar en la guerra de la Independencia; no tuvimos dictadura militar en la guerra civil; ¿por qué habia de haberla hoy, que gozamos el órden identificado con la libertad? Engáñase por completo el señor Cassola diciendo que no se dá la dictadura con ejércitos indisciplinados. Ebrio de aguardiente y pólvora estaba el ejército que perpetró la gran traicion del 2 de diciembre y levantó al emperador Napoleon; y cuando César pasó el Rubicon, al destruir todas las leyes, que prohibian soldados dentro de la Ciudad Eterna, la primera ley que rompió fué la santa ley militar que habia dado de sí los Cincicatos y los Camilos.

Señores diputados, yo creo que el ejército tiene preeminencias, las cuales deben aumentarse cuanto lo permitan las aflicciones del Erario; pero yo creo que el ejército tiene deberes que está en la necesidad de cumplir. Nuestra misma Ordenanza, hoy vigente, castiga en el ejército el pedir de alguna manera sus yantares, el pedir de alguna manera aumentos de sueldo, aunque no se le hayan pagado. Vea el Sr. Cassola adónde llega la disciplina y la ordenanza entre nosotros establecidas.

Ahora bien, señores, no hay democracia, ni aristocracia, ni absolutismo en el ejército. La organizacion del ejército en la República francesa es la misma organizacion del ejército del imperio aleman, y en el imperio ruso; el ejército obedece, el ejército calla. En Francia, porque un yerno de cierto general célebre publicó un folleto sobre la próxima guerra en Europa, lo han condenado á larga prision.

En Francia, porque un alto jefe ha ido y no está todavía bien comprobado, ha ido desde sus cuarteles á la capital, le han borrado del Estado Mayor general del ejército. Yo pido á la monarquía española la disciplina que hay en la República francesa. (Muy bien, aplausos.)

Y concluyo dando las gracias al señor ministro de la Guerra y manifestando que me hallo completamente de acuerdo con sus elocuentes palabras.

El Sr. Dabán mostróse conforme con las ideas emitidas por los Sres. Cánovas y Castelar.

Se dá por terminado este debate.

Dióse lectura á una proposicion incidental pidiendo al Congreso prorrogue el plazo señalado para poner en vigor el Código civil, con el fin de examinarlo detenidamente antes de su aplicacion.

La proposicion lleva las firmas de los Sres. Silvela, Villaverde y otros.

El Presidente: Los firmantes de esta proposicion tienen derecho á que se discuta en el momento.

Hecha la pregunta, acordóse aplazar la discusion hasta el dia 7 del próximo enero, fecha que se señaló para reanudarse las sesiones.

Se dió cuenta del despacho ordinario, levantándose la sesion á las ocho.

(La Publicidad)

Telégramas del estranjero

París 25, 9-10 n.

Telegrafian de Lóndres que el príncipe de Gales viene sufriendo una enfermedad que inspira sérias inquietudes.

En los círculos políticos y en toda Inglaterra ha causado gran sensacion la noticia del sufrimiento del heredero á la corona de la Gran Bretaña.

París 25, 10 15 n.

Ha muerto en Niza el general ruso Loris Melikoff conquistador de la ciudad de Karf, en el Asia Menor, durante la última campaña rusa.

MAHON

REPARACION

En confirmacion de lo que dijimos ayer, publicamos hoy íntegra la Real Orden levantando la multa de 125 pesetas impuesta á nuestro querido amigo don Pedro R. Pons en el año último por el Delegado don Juan Trémol.

Por el razonado informe del Consejo de Estado que en aquélla se inserta, podrán ver nuestros lectores la sinrazon del Delegado y la digna entereza del señor Pons usada en sus contestaciones, que se ajustaron en un todo á los preceptos legales más estrictos.

De este calibre y aun mayores eran los desaciertos á que la pasion y el atolondrado rencor de los conservadores condujeron al señor Trémol hasta precipitarle al panteon de la cesantía.

Dice así la Real órden:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales órdenes

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Ruiz y Pons contra la Providencia en que el Delegado especial del Gobierno en la ciudad de Mahon le impuso una multa de 125 pesetas; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 de Octubre último, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 5 del actual, la Seccion ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Ruiz y Pons, contra la providencia en que un Delegado especial del Gobierno le impuso una multa de 125 pesetas.

Resulta que en 20 de Octubre de 1887 dirigió dicho Delegado un oficio á D. Pedro Ruiz, Teniente de Alcalde de Mahon, que entonces desempeñaba la Alcaldia ordenándole que sin escusa ni pretexto alguno remitiese en todo aquel dia copia certificada del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento el dia 6 de aquel mes, advirtiéndole que de no cumplir esta disposicion adoptaria medidas coercitivas.

A este oficio contestó el Alcalde, manifestan lo que tan luego como lo permitiese la importancia del trabajo y los muchos que pesaban sobre la Alcaldia, remitiria la copia del acta de la expresada sesion, llamando al propio tiempo la atencion del Delegado acerca de los términos que empleaba en sus comunicaciones por considerarlos vejatorios y depresivos para la Autoridad municipal que representaba y atentatorios al prestigio de la misma.

Al siguiente dia, 21 de Octubre, envió por la mañana la certificacion pedida, y con la misma fecha el Delegado le impuso una multa de 125 pesetas, fundándose en que la contestacion á que acaba de hacerse referencia entrañaba una desobediencia á su autoridad, no ya por la forma poco atenta en que habia sido redactada, sino porque, á pesar de ser las once de la mañana, aún no se habia dado cumplimiento al servicio urgente á que se referia, dejándose entrever que se trataba de eludirle.

Contra esta providencia, que señalaba el término de cuarenta y ocho horas para hacer efectiva la multa, recurrió á ese Ministerio D. Pedro Ruiz, alegando, entre otros extremos, que no constituia desobediencia grave el hecho de haber tardado algunas horas en remitir al Delegado un documento que por su extension no pudo tenerse dispuesto hasta algun tiempo despues del señalado para verificarlo, y que la imposicion del máximum de multa por motivo tan leve, el acordarla cuando ya estaba en la Delegacion el documento reclamado y el haber dado para pagar la multa un plazo de cuarenta y ocho horas cuando la ley señalaba el de diez dias como mínimum, revelaba la intencion de castigarle á todo trance que tenia el Delegado, al cual niega el Sr. Ruiz Pons competencia para multar á los Alcaldes y Regidores.

Al remitir el Gobernador de Baleares el recurso de alzada, en virtud de órden de ese Ministerio, motivada por la queja que elevó á V. E. D. Pedro Ruiz por no haberse tramitado su recurso, envia informe del Delegado que impuso la multa, en el cual dicha Autoridad afirma su competencia para imponerla y la procedencia de la medida adoptada, manifestando en lo que respecta á este extremo que la multa se justifica por los términos en que estaba redactada la contestacion del Alcalde á su comunicacion, y por la forma en que fué extendida, que era la misma que se hubiese empleado dirigiéndose á un inferior; que el dia 20 salia el correo de la isla y era preciso remitir en él el documento que se pidió al Alcalde, y que éste no le envió en el plazo que se le señaló, ni tampoco antes de imponerle la multa, pues esto se le comunicó antes de las once de la mañana, y el acta reclamada no se entregó hasta las once y media.

El Gobernador al remitir el recurso, informa que fué procedente la multa, por ser tan notoria la desobediencia, que en 20 de Octubre aún no se habia remitido el certificado de la sesion del 6 que se venia reclamando, y la Seccion de ese Ministerio opinó, por el contrario, que se debe revocar la providencia apelada.

Con estos precedentes, la Seccion expondrá á la consideracion de V. E. que del expediente no resulta justificado que, como el Gobernador indicó, se pidiese al Alcalde de Mahon con anterioridad al 20 de Octubre copia del acta de la sesion que celebró el Ayuntamiento el dia 6; únicamente aparece de unas comunicaciones que mediaron entre el Delegado y el Alcalde, segun copia de las mismas firmadas por éste, que se le reclamó co-

pia de un acuerdo que se suponia tomado por la junta municipal dicho dia sobre rectificacion del presupuesto ordinario; que remitió uno tomado por el Ayuntamiento y que la Delegacion le advirtió que no era esto lo que se le pedia, y que enviase el acuerdo de la Junta municipal sobre el mismo asunto, ó manifestase que no se habia tomado ninguno, caso de ser así.

No hay, por lo tanto, motivo para entender que el Alcalde estaba ya en actitud de desobediencia cuando el dia 20 se le reclamó el acta de la sesion del dia 6; y en cuanto á la conducta que desde entonces siguió, no cree la Seccion que entrañe desobediencia grave, pues la naturaleza del servicio que dejó de llenar en el exíguo plazo que se le señaló en relacion con el tiempo que tardó en cumplirlo, no autorizan una interpretacion semejante.

Ni aun puede asegurarse que hubo desobediencia voluntaria, pues el Alcalde manifestó al Delegado su intencion de remitir el certificado pedido en cuanto le fuera posible, y le envió á las once de la mañana del siguiente dia, sin que la Delegacion hubiese insistido en su órden despues de haber recibido la expresada comunicacion en que la Alcaldia nada decia de la fecha en que podría cumplimentar el servicio.

Ahora bien; el art 183 de la ley municipal, que determina los casos en que pueden imponerse multas á los Alcaldes, Tenientes y Concejales, expresa terminantemente que procede hacerlo siempre que las leyes y disposiciones generales con arreglo á las mismas lo determinen, y en los casos de reincidencia en faltas castigadas con apercibimiento y de extralimitacion, abuso de autoridad, negligencia ó desobediencia graves que no exijan la suspension ni produzcan responsabilidad; y como quiera que el hecho que dió motivo á la providencia apelada no constituye desobediencia grave, ni está tampoco comprendido á juicio de la Seccion en ninguno de los otros casos previstos en el expresado art. 183, no estuvo justificada la multa, como tampoco el plazo de cuarenta y ocho horas que se concedió para pagarla, siendo así que señala como mínimum el de diez dias el art. 185 de la misma ley.

Por consiguiente, la Seccion opina que procede revocar la providencia apelada y devolver á D. Pedro Ruiz Pons las 125 pesetas que depositó antes de recurrir en alzada á ese Ministerio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1888.

RUIZ Y CAPDEPON.

Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.»

Si en asuntos tan claros y de inteligencia tan fácil aun para los poco versados en la Administracion, se procedia de este modo por autoridades á quienes el cargo les venia demasiado ancho, ¿qué no habrán disparatado en aquellos asuntos complejos que requieren conocimientos más profundos, práctica y esperiencia?

Por disposicion del Gobierno, se encargó ayer del mando civil de esta provincia con el carácter de interino, el Presidente de la Diputacion provincial don Mariano Canals.

Al tomar posesion dirigió un espresivo telegrama al Delegado del Gobierno en esta ciudad ofreciéndole su decidida cooperacion oficial y su consideracion personal; habiéndole contestado en el acto el Sr Vinent en términos tambien muy afectuosos.

Creemos muy acertado el nombramiento del Sr. Canals por las excelentes prendas de carácter que le distinguen.

—

A 321.500 pesetas asciende, reintegros inclusive, el importe de los premios que les ha caido á los billetes despachados en las Administraciones de esta ciudad; y como el importe de los mismos sólo es de 75.000 pesetas, resulta que en la última lotería Mahon ha obtenido un beneficio de 246.500 pesetas. Pero si á lo jugado en esta ciudad se quire unir el importe de los billetes ó décimos pedidos á otras Administraciones, habra que añadir tambien á lo ganaciado la cantidad de 50.000 pesetas que le ha tocado en suerte á un billete que nuestro particular amigo don Antonio Seguí Mascaró compró en Barcelona á su paso para Buenos-Aires y que remitió á su hermano don Gabriel de esta ciudad, con lo cual la ganancia será mucho mayor.

—

Ayer llegó á esta ciudad, procedente de Barcelona, nuestro ilustrado amigo el capitan de ingenieros don Mariano Rubió y Bellvé, co-director de la revista decenal ilustrada *El Universo*, que se publica en Barcelona.

Nuestros lectores en su dia ya quedaron enterados del brillante papel, que hizo el Sr. Rubió en la Exposicion Internacional de Barcelona.

Reciba nuestra más cordial bienvenida.

—

Don Cárlos Marés, representante en Barcelona de los señores Scott y Bowne de Nueva-York, accediendo á la indicacion hecha por el señor Alcalde de esta ciudad, ha remitido á éste tres cajas de frascos de la Emulsion Scott, como donativo para los establecimientos de Beneficencia.

Muy de agradecer es este generoso obsequio por ser de útil aplicacion para los niños raquíticos y para los adultos atacados de ciertas enfermedades que debilitan el organismo.

—

Ayer, al ocuparnos del acreditado establecimiento de ultramarinos La Vid, olvidamos hacerlo del no menos importante establecimiento El Arca de Noé digno de todo encomio, y el cual se ha visto tambien este año más favorecido si cabe que en el año anterior.

Lejos de nosotros el deseo de crear antagonismos de ninguna especie, nos complacemos en consignarlo así, creyendo que los dueños de El Arca de Noé no tomaran á desaire nuestro involuntario descuido.

—

Para estinguir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excma. Audiencia del Territorio ha ingresado en la cárcel de este Partido una vecina de Alayor.

—

En la mañana de hoy ha sido trasladado al hospital civil un sujeto forastero habitante en la calle de Santa Rosa, que en la noche pasada pasando segun dice por la carretera vieja de Ciudadela, recibió una perdigonada en un muslo. Los tribunales entienden en el asunto.

—

En los telegramas de «El Diario de Barcelona» correspondiente al domingo 23 del corriente, encontramos los siguientes que hacen referencia á la estraccion del dia anterior:

«Los incidentes mas notables han consistido en que, á consecuencia de la lluvia, el papel que cubre el techo del salon de actos y algunos pedazos de yeso han caido sobre la mesa de la presidencia, causando una alarma que ha quedado prontamente desvanecida.

Además, el muchacho que estraía las bolas de los premios se ha equivocado al sacar uno de ellos correspondiente al número 41.869 premiado con 250.000 pesetas, cantando en su lugar el premio mayor; pero el fiscal ha corregido la equivocacion, el público ha pedido ver la bola, la cual ha sido exhibida, y se ha comprobado por completo el error padecido.»

De manera que por algunos momentos le cayó á Mahon el premio gordo.

Lástima que en definitiva no haya sido así.

—

La representacion de la ópera *Faust* obtuvo anoche como de costumbre una ejecucion esmerada recibiendo nutridos y merecidos aplausos la tiple Srta. Boy Gilbert y los señores Mestres y Planas.

Hoy se pone en escena *Ernani*.

—

La Junta directiva del casino El Recreo de acuerdo con la del Ileño ha resuelto que la funcion que debia tener lugar el sábado en el primero de dichos casinos, lo tenga el lunes 31 del corriente poniéndose en escena *El Postillon de la Rioja* y una divertida zarzuela en un acto.

⁂

La Junta directiva del casino El Recreo participa á los señores sócios que interesaban en el billete de Navidad que ha adquirido la decena comprendida entre los números 39 380 á 39.389 de la loteria por irradiacion que ha de celebrarse en Madrid el dia 31 del corriente.

—

El dia 6 de Enero próximo (dia de Reyes) tendrá lugar en las Casas Consistoriales el acto de distribucion de premios á los alumnos de las escuelas públicas de este distrito, segun lo acordado por la junta local del ramo en sesion de hoy.

—

Nuestro ilustrado paisano don José María Quadrado es el designado por la Junta de la Causa pia Luliana para formar parte de la comision que debe entender en el monumento que debe erigirse en Palma á Ramon Lull.

—

Leemos en «El Pais» de Ciudadela en su número del lúnes:

«Por acuerdo de la Comision inspectora de la Compañia de Navegacion, quedó nombrado consignatario en Barcelona del vapor de Ciudadela D. Agustin M.ª Carrió, cuyo nombramiento ha sido muy bien recibido en esta ciudad, por ser el Sr. Carrió persona de reconocida competencia y afecto á nuestros intereses, por cuyo motivo felicitamos á la Comision inspectora y al señor Carrió de quien esperamos buen acierto y la mejor voluntad.»

—

Hoy han sido sacrificadas en el matadero las siguientes reses para el consumo de la poblacion:

Por Pedro Palliser, una ternera.

Por Jaime Olives, una vaca y una ternera.

Por Miguel Mercadal, un cerdo.

Por Gabriel Valera, una verraca.

Por Pedro Mercadal, una vaca.

Además se han sacrificado 3 cerdos para tiendas particulares.

—

BOLSA DE BARCELONA

27 de Diciembre, 4-50 t.

4 por 100 interior	73'430
4 por 100 exterior	74'720
4 por 100 amortizable . . .	87'750
Billetes hipotecarios de Cuba.	103'620
Banco Hispano Colonial . .	46'750
Acciones ferrocarril Francia .	59'620
Idem Norte	70'750
Idem Orense	13'620
Obligaciones Francia . . .	64'750
Id. Norte	74'750
Id. Orense	32'750
Id. Almansa	70'000
Compañía Trasatlántica . .	84'620

Empeños del Casino Mercantil

Interior	18 rs. paga alcista.
Exterior	18 id.

—

BOLSA DE MADRID

27 de Diciembre.

4 por 100 interior perpetuo .	73'650
4 por 100 exterior	87'600
Billetes Hipotecarios de Cuba	103'750

Observaciones atmosféricas de hoy

por el farmacéutico D. Mauricio Hernandez

HORAS.	Altura del barómetro reducida á 0° y milímetro.	Temperatura y humedad del aire. Termómetro Seco	Humedecido	Direccion y clase del viento.	Estado del cielo.
9 m.	761·7	14 1	14 1	S..... Brisa.	Cubiert
3 t.	759·6	15 5	14 7	SO... id.	Despdo.

Temperatura máxima. 17·2°
Id. mínima. 11·1°
Lluvia en las últimas 24 horas......... 3·5 mm.

Crónica marítima.

Buques entrados

Dia 27

De Palma jav. *Esperanza*, pat. Miguel Landino, con 5 trip. y efectos.

De Palma laud *Santisima Trinidad*, pat. Bartolomé Marí, con 6 trip., habones y efectos.

El Comandante militar de Marina de la provincia de Menorca, capitan del puerto de Mahon.

HACE SABER: Que interesando conocer los legítimos herederos con el fin de poderles entregar las cantidades que dejaron á su fallecimiento, y obran en la Mayoria General de Marina del departamento de Cartagena, de los individuos Miguel Vallori Lluch, de Pedro, natural de Ciudadela, Francisco Cruz Herrera, de Juan, natural de Mahon y Antonio Camps Farnés, de Juan, natural de Ciudadela, se presentarán en esta comandancia los expresados herederos á la brevedad posible con el fin de no irrogarles perjuicio, puesto que la presentacion espira el 22 de Enero venidero.

Mahon 28 Diciembre 1888.—Miguel Pardo.

TELEGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid 28, 10-45 m.

Los ministeriales desmienten la ruptura entre los señores Canalejas y Martos é igualmente niegan las dimisiones de ambos.

A principios de Febrero se cree presentará D. Venancio Gonzalez, ultimados los presupuestos.

Continuan los temporales.

Esta madrugada ha sido ejecutado el reo Prado en París mostrando mucha entereza en los últimos instantes de su vida.

FABRA.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

D. Félix de Bascáran y Mugártegui,
Administrador de Hacienda del partido de Menorca.

HAGO SABER: Que en el plazo de 5 dias desde la fecha de este edicto y durante las horas hábiles de oficina, queda abierto el pago de le mensualidad de Diciembre á la clase pasiva que tiene consignados sus haberes en esta Administracion.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Mahon 27 Diciembre 1888.—Félix de Bascaran.

* *

HAGO SABER: Que por el recaudador voluntario de las contribuciones territorial é industrial de esta zona me ha sido presentada relacion de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888; y en su virtud he dictado la siguiente

PROVIDENCIA: "Por cuanto los contribuyentes comprendidos en la relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 p% sobre sus cuotas que establece el art. 11 de la Instruccion de procedimientos."

Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores de este distrito municipal á los efectos de la Instruccion.

Mahon 26 Diciembre de 1888.—El Administrador, Félix de Bascáran.

CASINO CIRCO INDUSTRIAL

En virtud de lo que previene el artículo 30 del Reglamento vigente, el 1.° de Enero de 1889 de 3 á 4 de la tarde tendrá lugar la votacion para la eleccion de los señores que han de desempeñar los cargos de presidente, tesorero y secretario.

Mahon 27 Diciembre 1888.—P. O., Rafael Taltavull, Srio.

CASINO EL RECREO

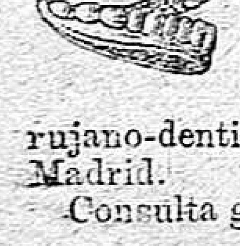
Habiéndole tocado el reintegro al billete que jugaba esta Sociedad, la Junta Directiva ha acordado invertirlo en billetes de los próximos sorteos cuyos números se publicarán oportunamente. Los sócios que no quieran tener participacion en ellos pueden presentar al conserge hasta el 29 por la noche las papeletas espresivas de la cantidad que interesan la que les será devuelta.

Mahon 27 Diciembre 1888.—P. A. de la J. D., M. Seguí Mir.

En las carnicerias núms. 2, 3, 6, 10, 15, 17 y 18 se venderá la carne al precio de media peseta los 400 gramos.

Panorama de Belen

Contínúa abierto al público todos los dias de 6 á 10 noche.
CALLE DEYA, 10.—MAHON
Entrada, 10 cénts. de peseta.



S. Estévez, cirujano-dentista de la Universidad y facultad de Medicina de Madrid.
Consulta gratuita, de 10 á 12 y de 2 á 4.
PRINCIPE, 12.—MAHON

LOTERIA NACIONAL

Administracion de Loterías de 1.ª clase
n.° 5 en Mahon
(ESTANCO CALLE DE LA ARRAVALETA)

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que por el sistema de irradiacion ha de celebrarse en Madrid el dia 31 de Diciembre de 1888.

Prospecto

Ha de constar de 50.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 5 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 5.010 importantes 1.825.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS.
1	de 140.000 pesetas para el billete del número igual al único que se forme con las cinco bolas extraidas de los globos, del cual irradiarán los demás que deban ser premiados	140.000
4	de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos *cuatro* números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor. . . .	80.000
45	de 4.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos *tres* números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor	180.000
450	de 600 pesetas cada uno, para los billetes cuyos *dos* números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor	260.000
4.500	de 250 ptas. cada uno, para los billetes cuyo número de la derecha sea igual al correspondiente del agraciado con el premio mayor	1.125.000
2	aproximaciones de 5.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.	10.000
8	id. de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al de cualquiera de los premiados con 30.000 ptas.	20.000
5.010		1 825 000

Mahon 23 Diciembre de 1888.—El Administrador, Diego de la Torre.

¡No importa que se rompa!

En la calle de la Infanta núm. 23, don Pedro Comas se encarga de pegar los fragmentos de las piezas de porcelana, cristal, loza, etc.

Operarias
para la fabricacion de cajas
de carton

Se necesitan en la imprenta de Fábregues y Orfila, calle de la Infanta n.° 17.

20-HANNÓVER-20

Acaba de recibir Salvador Botella, EL VALENCIANO, una gran remesa de los géneros qne á continuacion se citan.

DÁTILES DE BERBERÍA á 30 y á 35 céntimos de peseta la libra de 400 gramos. NUECES SUPERIORES á 55 céntimos de peseta el doble litro, ó sea á 22 céntimos de escudo. PASAS muy RICAS á 25 céntimos de peseta libra. CASTAÑAS y COCOS á precios ínfimos.

Además se encontrarán una infinidad de artículos á precios sumamente módicos.

Todos los objetos que anteriormente se citan, se encontrarán tambien todos los dias en los claustros del Cármen hasta las 11 de la mañana.

NO EQUIVOCARSE

20, HANNOVER, 20

ENFERMEDADES SECRETAS

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa,** exclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia,** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

PÍLDORAS ORIENTALES DEL DR. CASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras,** cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

Cuantos padezcan de la boca

Dolor de muelas, Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encias, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentrífico Saint-Serrault del Doctor Casasa.**

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Doctor Casasa** en su **Gran Farmacia,** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de paña y América.

CONTRA LOS HERPES

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPÉTICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al DR. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Para vender

Lo está la casa de la calle de la Infanta número 119.

Informarán en la misma calle núm. 160.

Nodriza.

Se necesita una para amamantar en su propia casa.

Informes, Arravaleta, 10.

TEATRO.

COMPAÑÍA DE ÓPERA ITALIANA
Funcion para hoy

10.ª de abono *3.ª série*

Se pondrá en escena la ópera

ERNANI

Precios los publicados.

A las 8.

Imprenta de B. Fábregues, Nueva 25.